



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

4.1-37-02

RESOLUCION N°

0559

FECHA:

16 MAR. 2012

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASPASO DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES OTORGADA EN RESOLUCION N° 0500 DE MARZO 27 DE 2007 Y UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS OTORGADA EN RESOLUCION N° 0502 DE MARZO 27 DE 2007 A LAS EMPRESAS C. I. BANACOL S. A. Y A LA SOCIEDAD AGRICOLA EL RETIRO S. A. A NOMBRE DE LA EMPRESA PATRIMONIO AUTONOMO FC FINCAS SANTA MARTA PARA EL PREDIO BUENAVISTA”

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que esta entidad en Resolución No. 0500 de Marzo 27 de 2007, otorga a C. I. BANACOL S. A. y la Empresa AGRICOLA EL RETIRO S. A. propietaria del Predio Buenavista, Concesión de Aguas Superficiales proveniente del Río Fundación en caudal de 50.3 lps ubicado en el Municipio de Fundación.

Que en Resolución No. 0502 de Marzo 27 de 2007 CORPAMAG otorgó Concesión de Aguas Subterráneas al Predio Buenavista sobre el Pozo allí existente en caudal de 4 lps, ubicado en el Municipio de Fundación.

Que en oficio el señor JUAN CARLOS BADILLO, en su condición de Jefe Ambiental y BPA C. I. BANASAN S. A. solicita el traspaso de las Concesiones de Aguas Superficiales y Subterráneas y adjunta Carta de Autorización Traspaso firmada por JUAN DIEGO TRUJILLO BOTERO, Representante Legal de C. I. BANACOL S. A. y Certificado de Tradición y Libertad del Predio.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se autorizara el traspaso y cesión de la Concesión de Aguas Superficiales y Subterránea otorgada a la Empresa C. I. BANACOL S. A., a través de las Resoluciones Nos. 0500 y 0502 de Marzo 27 de 2007 a nombre de la Empresa PATRIMONIO AUTONOMO FC FINCAS SANTA MARTA, el cual responderá por los derechos y deberes que dicha concesión genera ante esta Entidad.

Que sobre esto último, se tiene que para todas las actuaciones jurídicas esta cesión y/o traspaso se oficializa a través del presente acto administrativo.

Que el Decreto 1541 de 1978 en su Artículo 50, señala “Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente la concesión necesita autorización previa. El Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Inderena, podrá negarla cuando por causas de utilidad pública o interés social lo estime conveniente, mediante providencia motivada.”

Que en este orden de ideas, se autorizará la Cesión y/o traspaso ya mencionado.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en uso de sus funciones,

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211690 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

RESUELVE

0559

16 MAR. 2012

ARTICULO PRIMERO: Autorizar el traspaso solicitado y realizado entre C. I. BANACOL S. A., representada por JUAN DIEGO TRUJILLO BOTERO, Representante Legal de C. I. BANACOL S. A. y PATRIMONIO AUTONOMO FC FINCAS SANTA MARTA, sobre la Concesión de Aguas Subterráneas otorgada en Resolución No. 0502 de Marzo 27 de 2007 y sobre la Concesión de Aguas Superficial otorgada en Resolución No. 0500 de Marzo 27 de 2007, para el predio Buenavista, teniendo en cuenta las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: La Empresa PATRIMONIO AUTONOMO FC FINCAS SANTA MARTA, a través de la Cesión y/o Traspaso realizado adquiere la obligación de dar cumplimiento a cada una de las obligaciones estipuladas en los actos administrativos ya mencionados. Cualquier incumplimiento que se derive del mismo será responsabilidad administrativa de esta empresa.

ARTICULO TERCERO: Copia del presente acto administrativo debe ser remitido a la Procuraduría Judicial II Agraria y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese del presente acto administrativo a los señores JUAN CARLOS BADILLO, Jefe Ambiental y BPA C. I. BANASAN S. A. y JUAN DIEGO TRUJILLO BOTERO, Representante Legal C. I. BANACOL S. A.

ARTICULO QUINTO: La parte resolutive del presente acto administrativo debe ser publicada en un diario de amplia circulación regional, a costa del CESIONARIO, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación. La página del periódico debe ser aportada a la entidad dentro de los cinco (5) días siguientes a su publicación.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición interpuesto ante la Dirección General de CORPAMAG, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ORLANDO CABRERA MOLINARES
Director General

Elaboro Sara D.
Revisa Semiramis S. *SS*
Expedientes 3026

SS
Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



Edic. 2012/01/19_Versión 05



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

0559

16 MAR. 2012

Constancia de Notificación Personal. En Santa Marta, a los 26 MAR 2012 días del mes de Dos Mil Doce (2012) se notifica personalmente el señor (a) Juan C. Navarro Arvelo en su condición de Jefe Ambiental Municipio de Aracataca, del contenido de la Resolución No. 0559 de fecha 16 Mzo de 2012

EL NOTIFICADO

[Signature]

EL NOTIFICADOR

[Signature]

Constancia de Notificación Personal. En Santa Marta, a los 16 ABR 2012 días del mes de Dos Mil Doce (2012) se notifica personalmente el señor (a) Claudia Acosta Carrillo en su condición de Apoderada Municipio de Aracataca, del contenido de la Resolución No. 0559 de fecha 16 Mzo 2012

EL NOTIFICADO

Claudia Acosta
cc - 36 724 288

EL NOTIFICADOR

[Signature]

